



SEALO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

del oficio, por lo que A. P. A. de S. S. mandan
 dar expedir en virtud del Correspond. de Despa
 cho para el Abam. de Ultramar del oficio
 que exerce mi parte en el caso que se
 trata echo, en virtud del anterior librado p.
 este efecto, para q. se suspenda, sin se
 ha ejecutado. Porven Just. que pide, Tuo,
 y para ello se = Manuel Esteve an del. n. p. to
 Vinto: por lo del N.º Consejo de R.º de lo de la
 om. to. Con el de la Contradiz.º presentado por
 el Ciudad. D.º Juan Manuel de S.º de la Cruz
 Suspendioren los efectos del auto, que va inica
 to y se entregaren estos para España lo que
 an d.º combiniere; Y el R.º de S.º present.º
 por este, haciendo constar allaxo puesto
 el R.º de S.º del Ciudad.º oficio, por Autos
 que prohibieron el D.º y m.º de y.º de S.º
 del Consejo mandaron, que acomediery a S.º
 Prohibido en el auto, que va inica y un embargo
 q.º de lo presente en el Despacho de que S.º.

